

SECRETARIA. Santiago de Cali, 21 de Agosto de 2020. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, el apoderado de la parte actor a presenta escrito de terminación de proceso. Sirvase Proveer.
La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ
SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1469 S.S.
RADICACIÓN: 760014189003-2019-00627
Santiago de Cali, veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

Evidenciado el informe secretarial, dispone el Art. 461 del Código General del Proceso que “Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”. (El Subrayado es del despacho).

Encontrándose reunidos los requisitos exigidos en la referida norma, el Juzgado.

DISPONE:

1º DECLARAR TERMINADA la solicitud de APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN instaurado por MOVIAVAL S.A.S., respecto del vehículo automotor de propiedad del señor JANNIER ANDRES ORTIZ ANDRADE.

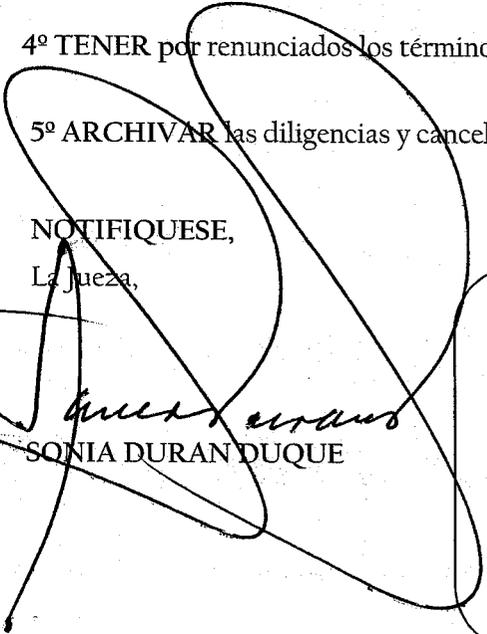
2º LEVANTAR la medida de decomiso decretada sobre el vehículo automotor de Placas XWY02D, Marca Bajaj, Línea Discover 125 ST, Clase Motocicleta, Modelo 2016, Color: Rojo Eclipse, Número de Chasis: 9FLA37CZ5GDK84256, No. de Motor: JEZWFD74821 de propiedad del señor JANNIER ANDRÉS ORTIZ ANDRADE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.048.689. Librense los correspondientes oficios a la Secretaria de Tránsito y Transporte de Florida y Policía Metropolitana de para ser entregados al demandado.

3º ORDENAR el desglose de los títulos ejecutivos obrantes en el presente expediente, a la parte demandada, una vez cancelada las expensas necesarias.

4º TENER por renunciados los términos de notificación y ejecutoria de auto favorable.

5º ARCHIVAR las diligencias y cancelar su radicación.

NOTIFIQUESE,
La Jueza,


SONIA DURAN DUQUE

JUZGADO 03 TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 8A de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 AGO 2020 a las 8:00 am.

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO